

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, marzo 23 de 2022. En la fecha se anexa al expediente escrito allegado vía e mail por el apoderado de la parte actora en el cual manifiesta que de conformidad con el artículo 103 y 461 del CGP en concordancia con las disposiciones impartidas por el Decreto 806 de 2020, solicita la terminación del proceso de la referencia por haberse efectuado el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION por parte del demandado, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los documentos a favor de la parte demandada como quiera que realizó el pago total de la obligación. Abstenerse de condenar en costas a las partes.

Como medida cautelar se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 106-20366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas. Dicho embargo fue comunicado mediante oficio 139 de marzo 18 de 2021. A la fecha no se ha ordenado diligencia de secuestro. No tiene embargo de remanentes. A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS
MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

REF. PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MINIMA CUANTIA (SS).
DEMANDANTE. FONDO NACIONAL DEL AHORRO. NIT. NO. 8999992844
DEMANDADO: RUBEN DARIO SANCHEZ GALVIS. C.C.No.10189819
RADICADO No. 173804089002-2021-00085-00

AUTO INTERLOCUTORIO: 190

Vista la constancia secretarial que antecede en el proceso de la referencia y el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante se dispone:

Decretarse la terminación del proceso en mención por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Ordenarse el levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 106-20366, de propiedad de RUBEN DARIO SANCHEZ GALVIS. Líbrese el respectivo oficio.

Ordenar a la parte demandante entregue al demandado RUBEN DARIO SANCHEZ GALVIS, los documentos escritura y pagares objeto del proceso, toda vez que los originales de estos se encuentran en poder del demandante, pues la demanda fue colocada vía e mail.

Ordenar el archivo definitivo del expediente una vez ejecutoriado el presente auto.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL** de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretarse la terminación del proceso en mención por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 106-20366, de propiedad de RUBEN DARIO SANCHEZ GALVIS. Líbrese el respectivo oficio.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante entregar al demandado RUBEN DARIO SANCHEZ GALVIS, los documentos escritura y pagares objeto del proceso, toda vez que los originales de estos se encuentran en poder del demandante, pues la demanda fue colocada vía e mail.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Martha C. Echeverri de Botero

**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ**

Firma escaneada-Art.11. Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia
Auto-Notificado en el estado 20 del 24/03/2022

INFORME SECRETARIAL. Marzo 8 de 2022. En la fecha se anexa al expediente oficio de marzo 18 de 2022, allegado por el Intendente HENRY RUGE GOMEZ, Perito Unidad Básica de Investigación Criminal SETRA-DEBOL, en el cual manifiesta:

ASUNTO: Dejando a disposición vehículo de placas **SQK 577** por orden judicial.

Por medio del presente me permito dejar a disposición de ese despacho judicial, el vehículo clase camión, de placa SQK-577 que más adelante se relaciona, conducido por el señor GERMAN CUADRADO BELTRAN identificado con cedula de ciudadanía número 10.939.918 de San Bernardo del Viento, de 53 años de edad, estado civil casado, residente en el barrio Kennedy carrera 19 No. 12ª-20 del municipio de Iorque Córdoba, ocupación conductor, teléfono 3127656857; el cual mediante actividades de registro, control y fiscalización en la ruta 9005 kilómetro 96 jurisdicción del municipio de Turbaco Bolívar se le solicitó antecedentes judiciales en la PDA sistema de la Policía Nacional, arrojando como resultado una orden de inmovilización vigente, las características del vehículo son las siguientes así:

PLACA: SQK-577
CLASE: CAMION
MARCA: CHEVROLET
LINEA: NPR
MODELO: 2000
MOTOR: 871998
CHASIS: 9GDNPR71LYB156307
PROPIETARIO: GILDARDO CORTES GARCIA C.C 16160662

posteriormente, se conoce los resultados que arroja el sistema de información de la policía nacional PDA, se le realiza la solicitud por escrito al KARDEX automotores SIJIN MECAR, el cual nos informan mediante oficio de fecha 18 de marzo del presente año, suscrito por el señor intendente RIGOBERTO BEDOYA PEREZ administrador sistema de información SIJIN MECAR que este automotor presenta una solicitud actual vigente por el *juzgado segundo promiscuo municipal de dorada caldas*, fecha solicitud 28-02-2022, comisorio número 8, radicado No. 17380408900220210020200, demandante JOSE JAIR BEDOYA HENAO C.C 10177456, demandado GILDARDO CORTES GARCIA C.C 16160662; por tal motivo se deja a su disposición. de igual forma el vehículo queda inmovilizado en el parqueadero autorizado de razón social "almacenamiento y bodegaje de vehículos la principal S.A.S ubicado en Cartagena, barrio ternera carrera 86 no 22 b-280, se realiza el inventario del mismo.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinente.

Caso atendido por el señor Subintendente Rodríguez Ortega Luis, Patrullero Gómez Fuentes Jorge y el suscrito.

A despacho para proveer.


NATALIA ANROYAVE LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (SS)
DEMANDANTE. JOSÉ JAIR BEDOYA HENAO. C.C.No.10177456
DEMANDADO: GILDARDO CORTES GARCIA. C.C.No.16160662
RADICADO No. 173804089002-2021-00202-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone:

Ordena comisionar al señor Juez Civil Municipal de Cartagena, Bolivar, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo de las siguientes características:

VEHÍCULO CAMIÓN, MARCA CHEVROLET, SERVICIO PÚBLICO, PLACA SQK577, LÍNEA EPR, COLOR BEIGE, MODELO 2000, SERIE 9DGNPR71LIB156307, CHASÍS 9DGNPR71LIB156307.

De propiedad del demandado GILDARDO CORTES GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.160.662, el cual se encuentra retenida en el PARQUEADERO DE RAZON SOCIAL “ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL SAS” UBICADO EN CARTAGENA, BARRIO TERNERA CARRERA 86 No. 22B-280.

Advertir al señor Juez Civil Municipal de Cartagena, Bolívar, que debe darle aplicación a los numerales 1 y 2 del artículo 595 del Código General del Proceso y que está facultado para subcomisionar, para designar secuestre, fijarle honorarios y hacerle las advertencias de ley.

Anéxese fotocopia del certificado de tradición del vehículo, copia del oficio de marzo 18 de 2022, allegado por el Intendente HENRY RUGE GOMEZ, Perito Unidad Básica de Investigación Criminal SETRA-DEBOL y copia de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUEZ

Firma escaneada-Art.11. Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia
Auto-Notificado en el estado 20 del 24/03/2022

INFORME SECRETARIAL. Marzo 23 de 2022. En la fecha se anexa al expediente el certificado de tradición del vehículo de PLACA PFS366 en donde aparece que el mismo se encuentra embargado para ese proceso y el cual fue allegado por el apoderado de la parte actora; y en el cual solicita se ordene la retención y se oficie a Tránsito y Transporte de La Dorada y a la SIJIN AUTOMOTORES en Bogotá. A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.
MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA (SS)
DEMANDANTE. LUIS ALBERTO SUAREZ MONTOYA. C.C.No.98.627.532
DEMANDADO: DAIRO DE JESUS CARDENAS ARCILA. C.C.No.10.177.059
RADICADO No. 173804089002-2021-00371-00

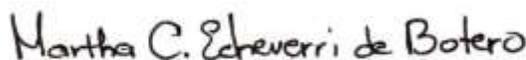
Visto el informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia y el certificado de tradición expedido por la secretaria de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta, en donde aparece que el vehículo de las siguientes características es de propiedad de DAIRO DE JESUS CARDENAS ARCILA Y FUE EMBARGADO:

- **PLACA:** PFS366
- **MARCA:** TOYOTA
- **MODELO:** 2011
- **COLOR:** NEGRO MICA
- **CHASIS:** MR0FZ29G8B1593598
- **MOTOR:** 1KD5059680

En consecuencia, se ordena la retención, oficiando a la Oficina de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, y Sijin Automotores para efectos de dicha retención.

Una vez aprehendido el automotor de placa PFS366 deberán colocarlo a disposición de ese despacho, para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

JUEZ

Firma escaneada-Art.11. Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia
Auto-Notificado en el estado 20 del 24/03/2022

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, Marzo 23 de 2022. En la fecha se anexa al expediente el certificado de tradición del vehículo de placa KFR60F, en el cual aparece la inscripción del embargo de dicho vehículo.

A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS
MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

REF. PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA (SS)
DEMANDANTE. COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS ZOMAC
(REPRESENTADA POR OSCAR IVAN MÈNDEZ PARRA) NIT. 9012462595
DEMANDADO: LAURA CAMILA CARDONA MENDOZA. C.C.No.1054570424
DEMANDADO: MARÌA OLGA JIMENEZ RAMIREZ. C.C.No.24707064
RADICADO No. 173804089002-2022-00004-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, en el proceso de la referencia se dispone.

Como en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Transito y Transporte de La Dorada, aparece que el vehículo de las siguientes características, es de propiedad de **LAURA CAMILA CARDONA MENDOZA**:

PLACA: KFR60F	CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA
MARCA: AKT	LINEA: AK125NKDR
COLOR: BLANCO Y NEGOR	MODELO: 2021
MOTOR No.: 157FMITE007264	CHASIS No.9F2B11256M008037

Y fue registrado el embargo; para efectos de la aprehensión y el secuestro de dicho vehículo, se comisiona al señor **DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA DORADA, CALDAS**, (Parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso), a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se le advierte que debe darse aplicación al contenido del numeral 2 del artículo 595 del Código General del Proceso.

Se designa como secuestre al señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, a quien se le comunicará su nombramiento. El comisionado queda facultado para hacerle las advertencias de ley. Se ordena fijar como honorarios provisionales la suma de \$300.000, por cada diligencia de secuestro. El comisionado queda facultado para hacerle las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Martha C. Echeverri de Botero

**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ**

Firma escaneada-Art.11. Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia
Auto-Notificado en el estado 20de 24/03/2022

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, MARZO 23 de 2022. En la fecha se anexa al expediente escrito allegado vía email por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita se sirva requerir al pagador para que informe porque cesaron los descuentos a la demandada.

Informo a la señora Juez, que, según la plataforma del Banco Agrario de Colombia, para este proceso venían haciendo descuentos de la demandada MARTHA CECILIA QUINTERO PENAGOS, hasta el mes de diciembre de 2021 a la fecha no aparecen títulos judiciales pendientes de pago.

A despacho para proveer.


NATALIA RROYAVE LONDOÑO
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS**

MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA (CS)
RADICACIÓN: 173804089002-2005-00150-00
DEMANDANTE: CAMILO VARGAS RANGEL
DEMANDADO: MARTHA CECILIA QUINTERO PENAGOS
DEMANDADA: MARIA NOHELIA PENAGOS GOMEZ

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el demandante en este proceso, se dispone REQUERIR al señor Pagador DE LA FUNDACION FANDIS, para que en el término de cinco días (05) al recibo del oficio, se sirva informar al despacho los motivos por los cuales dejó de dar cumplimiento al oficio 321 de junio 8 de 2021, en el cual se le ordenó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario devengado y por devengar en las proporciones legales, que percibe MARTHA CECILIA QUINTERO PENAGOS, como empleada de dicha entidad.

Adviértasele al señor pagador de LA FUNDACION FANDIS, que el desacato a la orden impartida le acarreará las sanciones conforme a la ley, esto es, deberá responder por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Parágrafo 2 del artículo 593 del C. G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO

JUEZ

Firma escaneada-Art.11. Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia
Auto-Notificado en el estado 20 del 24/03/2022



j02prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veintitrés de marzo del año dos mil veintidós.

Ref.
Proceso declarativo Divisorio (s.s.)
N.R. 2020 – 00093-00
Auto de trámite

Con el fin de poder continuar o no con el trámite de la presente demanda y teniendo el control de legalidad realizado al expediente de conformidad con el artículo 137 del CGP, como se dijo en auto del 27 de octubre de 2021, en cuanto a que se requiere del registro civil de nacimiento de la accionada María Teresa Beltrán Medina, para acreditar el parentesco con vocación hereditaria de los causantes José Antonio Beltrán Medina y José Rufino Beltrán Medina en su calidad de sujeto pasivo de la acción, se dispone mejor conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte accionante, **oficiar** a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que nos pueda informar sobre el lugar de nacimiento de la accionada, a través del Registrador Delegado para el registro Civil y la identificación:

pgrsdf_sedecentral@registraduria.gov.co
rc_cundinamarca@registraduria.gov.co

En caso dado que no se pueda llegar a contar con el documento, el despacho resolverá de fondo la situación presentada en el expediente en consideración al control de legalidad dado al mismo.

Notifíquese y Cúmplase.

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma escaneada art.11 Dcto 491 del 28/03/2020
Estado 020 del 24/03/2022

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, marzo 23 de 2022. En la fecha se anexa al expediente escrito allegado vía e mail por la apoderada de la parte actora en el cual manifiesta se sirva dar por terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en el pagare No.80990105260; se tenga por desglosados los títulos base de la presente ejecución en atención a que la misma se radico de manera virtual; oficiar a la entidad correspondiente, para que se levanten las medidas cautelares que se hubieren consumado dentro del presente proceso y no condenar en costas a las partes.

Como medida cautelar se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 106-12480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas. Dicho embargo fue comunicado mediante oficio 673 del 16 de septiembre de 2020. A la fecha dicho inmueble no se encuentra secuestrado, se libró despacho el mismo fue devuelto y agregado al expediente sin diligenciar. No tiene embargo de remanentes. A despacho para proveer.


NATALIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS
MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

REF. PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA (SS).
DEMANDANTE. BANCOLOMBIA SA. NIT. NO. 8909039388
DEMANDADO: ROGELIO MUÑOZ YEPES. C.C.No.75000904
RADICADO No. 173804089002-2020-00224-00

AUTO INTERLOCUTORIO: 187

Vista la constancia secretarial que antecede en el proceso de la referencia y el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante se dispone:

Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación contenida en el pagarè No. 80990105260 de conformidad con el memorial presentado por el apoderado de la parte actora.

Decretar el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 106-12480, de propiedad del demandado ROGELIO MUÑOZ YEPES. Líbrese el respectivo oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

Ordenar el archivo definitivo del expediente una vez ejecutoriado el presente auto.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL** de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso 2020-00224-00, por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 80990105260 de conformidad con el memorial presentado por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 106-12480, de propiedad del demandado ROGELIO MUÑOZ YEPES. Líbrese el respectivo oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Martha C. Echeverri de Botero

MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ

Firma escaneada-Art.11. Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia
Auto-Notificado en el estado 20 del 24/03/2022

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, MARZO 26 DE 2022. En la fecha se anexa al expediente el oficio VO-GA-DA-CERT-2021-704586 de marzo 18 de 2022, de la NUEVA EPS, que dice:

Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.

En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo Identificación

C.C. 457011

Nombres

ANIBAL

Primer Apellido

AMAYA

Segundo Apellido

BERNAL

Departamento

CUNDINAMARCA

Municipio

VIOTA

Fecha Afiliación

30/05/2020

Estado Afiliación

ACTIVO

Régimen

SUBSIDIADO

Dirección Teléfono Correo

Tipo Afiliado COTIZANTE Parentesco

Nombre Empresa Tipo Identificación Dirección Teléfono

Para todas sus solicitudes de información puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliacioneseeps.com.co

A despacho para proveer.



NATALIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

LA DORADA, CALDAS.

MARZO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF. PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA (CS)

DEMANDANTE. ROBERTO EDUARDO BELTRAN LOPEZ

DEMANDADO: ESTEBAN FERNANDO ESPINOZA MILLAN

RADICADO No. 173804089002-2021-00048-00

Visto el informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispone, poner en conocimiento y para los fines legales pertinentes el oficio VO-GA-DA-CERT-2021-704586 de marzo 18 de 2022, de la NUEVA EPS, que dice:

“Reciba un cordial saludo en nombre de NUEVA EPS S.A., agradecemos su confianza al exponernos sus inquietudes.
En respuesta a la comunicación del asunto, una vez revisado su caso y validada la información en nuestro sistema, nos permitimos informarle los datos registrados.

Tipo Identificación

C.C. 457011

Nombres

ANIBAL

Primer Apellido

AMAYA

Segundo Apellido

BERNAL

Departamento

CUNDINAMARCA

Municipio

VIOTA

Fecha Afiliación

30/05/2020

Estado Afiliación

ACTIVO

Régimen

SUBSIDIADO

Dirección Teléfono Correo

Tipo Afiliado COTIZANTE Parentesco

Nombre Empresa Tipo Identificación Dirección Teléfono

Para todas sus solicitudes de información puede enviar directamente su requerimiento al correo certificacionafiliacioneseeps.com.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO.

JUEZ

Firma escaneada-Art.11. Dcto 491 del 28/03/2020 M. de Justicia

Auto-Notificado en el estado 20 del 24/03/2022

